

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 12 de 2024</p>	<p>Única Versión Diciembre 10 de 2024</p>
--	---	--

“Por el cual se establece una excepción al Acuerdo N.º 11 de 2024 con respecto al valor de las matrículas para el año 2025 para algunos programas de pregrado”

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial de las contenidas en la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la autonomía universitaria, le corresponde a la Universidad fijar los incrementos de los valores de matrícula para los programas de pregrado y posgrado, y el de los otros derechos pecuniarios.

Que de conformidad con el artículo 31, numerales 3, 12 y 23 del Estatuto General, le corresponde al Consejo Superior, en el marco de la orientación financiera, estudiar y establecer el valor de las matrículas para los programas de pregrado y posgrado, y el de los otros derechos pecuniarios de la Universidad.

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y la normativa complementaria, el ajuste a las matrículas y otros derechos pecuniarios deberá tener en cuenta, como base, el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso), publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE), y que correspondió, para el presente año, al **5.41 %**.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2024 aprobó la disminución del 15% al valor del crédito académico para los programas: Estudios Musicales, Trabajo Social y Contaduría Pública. Asimismo, una disminución del 10% al valor del crédito académico para los programas: Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, e Ingeniería Industrial.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2024, a instancia del estudio presentado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, consideró y aprobó la actualización al valor de los créditos académicos de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad, y de los otros derechos pecuniarios, para el año 2025.

En mérito de lo expuesto,

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 12 de 2024</p>	<p>Única Versión Diciembre 10 de 2024</p>
--	---	---

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Excepción al valor del crédito académico para estudiantes de primera vez en algunos programas de pregrado. Como excepción los siguientes programas de pregrado tendrán una disminución en el valor del crédito académico, así: disminución del 15 % al valor del crédito académico para los programas: Estudios Musicales, Trabajo Social y Contaduría Pública. Disminución del 10 % al valor del crédito académico para los programas: Administración de Empresas, Comunicación Social y Periodismo, e Ingeniería Industrial.

ARTÍCULO 2º. Cálculo y divulgación. El valor de los créditos para cada uno de los programas académicos será establecido y divulgado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en el marco de lo dispuesto por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria